

Contacto CONAMER

CRMG-AMMDC-B000223316

De: ymartinez@dorantesadvisors.com
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 09:35 a. m.
Para: Contacto CONAMER; Alberto Montoya Martin Del Campo
CC: ragirard@dorantesadvisors.com; direccion@apeamac.com; avizcarra@apeamac.com; Andrea Ángel Jiménez; bhernandez@cofece.mx; Luz María De La Mora Sánchez; kbadillo@dorantesadvisors.com; jdorantes@dorantesadvisors.com
Asunto: Se presentan comentarios al expediente 14/0008/050822, en particular, al escrito de respuesta de la STPS a nuevo requerimiento de CONAMER y a respuesta a comentarios de particulares
Datos adjuntos: CONAMER 23.09.22.pdf
Importancia: Alta

Estimado Dr. Montoya,

Por instrucciones del Ing. Armando López Orduña, por este conducto le remito los comentarios de la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM A.C.) relativos al escrito de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante, "STPS") por el cual da respuesta al requerimiento de esa H. Autoridad contenido en el oficio No. CONAMER/22/4143 y a la respuesta de dicha Secretaría a los comentarios de la APEAM publicados en el Portal de Anteproyectos de la CONAMER bajo el número de registro B000222979; B000222946; B000223231, en ambos casos, relativos al *Proyecto de Acuerdo por el cual se establecen criterios en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación* (expediente 14/0008/050822),

Agradecemos considerar los citados comentarios en el análisis que el órgano a su cargo está llevando a cabo al amparo de la Ley General de Mejora Regulatoria respecto de la propuesta regulatoria de que se trata.

Reciba un cordial saludo.

YMM



Yezmín Martínez Mezaquita
Asesora
C: +52 (55) 821 4906
T: +52 (55) 7100 4710



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3720, Piso 9, Torre 3 Jardines del Pedregal, Ciudad de México 01900
www.dorantesadvisors.com

AVISO DE PRIVACIDAD: La información contenida en este correo, así como los anexos en él, es confidencial y restringida. El mal uso de la misma, así como su divulgación, distribución, revisión, impresión, retransmisión, o cualquier otro fin sin autorización del remitente se encuentra sujeto a las restricciones y sanciones legales. Si por error ha recibido este correo, favor de notificar inmediatamente al remitente y deberá borrar de su sistema la información recibida, incluyendo sus archivos adjuntos. Para revisar nuestro aviso de privacidad completo, favor de visitar la página web: www.dorantesadvisors.com



**Dr. Alberto Montoya Martín del
Campo**
Titular de la Comisión Nacional de
Mejora Regulatoria,
Presente.

Asunto: se expresan comentarios a la respuesta de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social al requerimiento de CONAMER con No. Oficio CONAMER /22/4143 y a los comentarios de la APEAM publicados en el Portal de Anteproyectos de la CONAMER bajo el número de registro B000222979; B000222946; B000223231, relativos al Acuerdo por el cual se establecen criterios en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación.

ARMANDO LÓPEZ ORDUÑA, en representación de la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México, A.C. (en adelante, "APEAM"), por este conducto, respetuosamente le escribo para expresarle nuestros comentarios respecto del oficio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (en adelante, "STPS"), de fecha 21 de septiembre del presente año, mediante el cual, entre otras cosas, da respuesta al requerimiento de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (en adelante, "CONAMER") formulado mediante oficio con número CONAMER /22/4143, así como a los comentarios de diversos interesados -entre ellos la APEAM-, los cuales fueron publicados en el Portal de Anteproyectos de esa H. Autoridad bajo el número de expediente 14/0008/050822.

Como punto de partida, la APEAM desea reiterar que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (en adelante, "LGMR"), los Sujetos Obligados que pretendan emitir una Propuesta Regulatoria deben presentarla ante la CONAMER acompañada de un AIR, salvo que se considere que dicha Propuesta no implica costos de cumplimiento para particulares.

Al respecto, la APEAM considera que la información y argumentos que han sido presentados por la STPS para intentar atender los requerimientos de esa H. Autoridad, siguen sin servir para determinar que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares, ni tampoco permiten demostrar que las acciones regulatorias en ella contenidas ya se encuentran previstas en el marco jurídico vigente y no lo contradicen. Lamentablemente, observamos además que, en su intento por responder los comentarios de los interesados en el expediente de mérito, la STPS ha ofrecido (documento con referencia STPS/54249) explicaciones generales que solo sirven para justificar o sustentar la reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación (ya vigente)¹, pero no para responder, de forma clara y precisa a los

¹ Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral, publicado en el DOF el 23 de abril de 2021.

comentarios que la APEAM envió a la CONAMER y que quedaron registrados bajo el número de registro B000222979, B000222946 y B000223231.

Por otra parte, APEAM observa que la nueva versión de Propuesta Regulatoria únicamente contiene cambios de forma (nombre del Anteproyecto y fecha de posible publicación), pero mantiene el mismo contenido que el Anteproyecto publicado el 5 de agosto de la presente anualidad y, por consiguiente, todos los comentarios expresados por la APEAM con relación a los costos de incumplimiento que conllevaría la publicación de la Propuesta Regulatoria como instrumento jurídico definitivo siguen resultando pertinentes.

En conclusión, la APEAM insiste en que la Propuesta Regulatoria no debe emitirse sin que antes la STPS haya elaborado el AIR correspondiente, debido a que, tal y como está redactada y diseñada, generará costos de cumplimiento para el sector regulado; contravendrá los principios de focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos, seguridad jurídica, promoción al funcionamiento eficiente de los mercados, y el principio de la libre concurrencia y competencia económica, y será incompatible con diversas disposiciones del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá en materia de buenas prácticas de reglamentación.

Por lo anterior, instamos nuevamente a esa H. Autoridad a rechazar definitivamente la solicitud de la STPS respecto de la exención de la obligación de presentar un AIR y, consecuentemente, requerirle que someta la Propuesta Regulatoria al procedimiento ordinario de mejora regulatoria, cumpliendo, además, con los principios de mejora regulatoria establecidos en los artículos 6 y 7 de la LGMR.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra consideración más atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E

Uruapan, Michoacán, a 23 de septiembre de 2022



ING. ARMANDO LÓPEZ ORDUÑA
Director General

C.c.p. Mtra. Brenda Gisela Hernández Ramírez. - Comisionada Presidenta. - Comisión Federal de Competencia Económica. - Presente.
Dra. Luz María de la Mora Sánchez. - Subsecretaría de Comercio Exterior. - Secretaría de Economía. - Presente.